



MUNICIPALIDAD DE MINGA PORÁ

Alto Paraná Py – Creada por Ley 116/90 - Promulgada el 04/ 01/91

SECRETARIA GENERAL

DICTAMEN TECNICO No 24/2024

MINGA PORA, 12 de diciembre del 2024

Referencia: LICITACIÓN DE MENOR CUANTIA NACIONAL No 01/2025
CONSTRUCCIÓN DE 2 AULAS ESC. BAS. N°. 2830 CARLOS ANTONIO
LÓPEZ. - ID 459606 – AD REFEREMDUM-2025—

A: UOC Convocante: Miguel Ángel Aguilar Rolón - RESPONSABLE UOC

Área requirente: SECRETARIO GENERAL

Funcionario responsable: Abg. Remigio Ramírez

Dependencia y cargo que desempeña: secretario general y jefe de obras.

Antecedentes

1. Sustento documental:

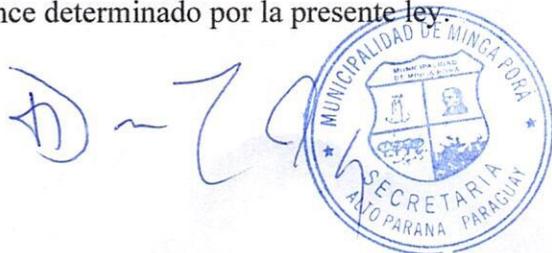
El Art. 25, primer apartado de la Ley N° 7021/2022 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS preceptúa: “Para iniciar el procedimiento de contratación, la convocante deberá especificar al nivel más detallado posible los bienes, servicios, consultorías y obras públicas a adquirir con el fin de satisfacer sus necesidades”.

El Art. 40° del Decreto N° 2264/2024 “Que Reglamenta la Ley N° 7021/2022 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS reza: “Las especificaciones técnicas que deban contener las bases de la contratación, se establecerán con la mayor amplitud de acuerdo con la naturaleza específica del contrato, con el objeto de que concurra el mayor número de oferentes”.

La Resolución DNCP N° 453/2024 dispone: La comunicación que realice la convocante a la DNCP a través del SICP, a los efectos de la verificación y la difusión de los procedimientos de contratación, además del pliego de bases y condiciones particular, deberá remitir mínimamente la siguiente documentación “Dictamen técnico en el cual se sustenten las especificaciones técnicas requeridas en el procedimiento de contratación, refrendado por el responsable del área requirente o del técnico que las recomendó....”

**Por lo expuesto. En mi carácter de SECRETARIO GENERAL de la
Municipalidad de Minga Pora, como responsable requirente, formulo cuanto
sigue:**

Que la Ley 7021/22 de “Suministro y Contrataciones Públicas” en su artículo 110 establece que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas es el ente normativo, técnico, de gestión, control y verificación de las contrataciones públicas, en la forma y con el alcance determinado por la presente ley.





MUNICIPALIDAD DE MINGA PORÁ

Alto Paraná Py – Creada por Ley 116/90 - Promulgada el 04/ 01/91

SECRETARIA GENERAL

Que, el presente dictamen técnico tiene como objetivo fundamentar y validar las documentaciones del presente llamado tales como planos, planillas y especificaciones técnicas requeridas para llevar a cabo el llamado para la CONSTRUCCIÓN DE 2 AULAS ESC. BAS. N°. 2830 CARLOS ANTONIO LÓPEZ. -

La finalidad del mismo es mejorar la infraestructura edilicia de las Instituciones educativa del municipio, para la comodidad y el desarrollo de los pobladores de la comunidad educativa.

JUSTIFICACION DE LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS

Las especificaciones técnicas fueron elaborado conforme a la zona de las obras, como los tipos de materiales a ser utilizados tales como tipo de ladrillos, el método de construcción, los materiales de relleno, así como el tratamiento superficial, replanteo y marcación, esto a fin de garantizar la durabilidad y resistencia de la obra, el mantenimiento de la misma una vez terminada, la estética, la sostenibilidad y el costo efectividad para llevar adelante dicho proyecto.

Las EETT de la obra CONSTRUCCIÓN DE 2 AULAS ESC. BAS. N°. 2830 CARLOS ANTONIO LÓPEZ. fueron realizadas en base a las necesidades y características técnicas que son demandadas por la administración Municipal para el logro de los objetivos y las metas institucionales. A fin de dotar de una infraestructura edilicia en buenas condiciones para la comunidad educativa de la institución beneficiada y población en general. -

Conclusión

En conclusión, las especificaciones técnicas seleccionadas para CONSTRUCCIÓN DE 2 AULAS ESC. BAS. N°. 2830 CARLOS ANTONIO LÓPEZ. se realiza a modo de satisfacer una necesidad de alta prioridad que es la de fortalecer la infraestructura educativa en beneficio directo de la institución beneficiada, y en cumplimiento a los fines previstos para los fondos provenientes de los recursos de FONACIDE/FONAE. Estas consideraciones garantizan que esta obra de construcción cumplirá con los requisitos de funcionalidad, estética, y durabilidad a largo plazo, al tiempo que se adhieren a los principios de sostenibilidad y eficiencia de costos.

Es mi dictamen.

